

1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O-Nº.090 –2025, 17 de setiembre de
2 2025. -----

3 **ACTA ORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 086 – 2025**

4 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA OCHENTA Y SEIS DEL DOS MIL VEINTICINCO DEL TRIBUNAL
5 ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y
6 ARTES, CELEBRADA A LAS DIECIOCHO HORAS, **DEL OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL**
7 **VEINTICINCO, EN SESIÓN PRESENCIAL** CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y
8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE NO EXISTE INTERPOSICIÓN
9 HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.-----

10 **MIEMBROS PRESENTES**-----

11 Lic. Luis Manuel Morera Morera	Presidente-----
12 M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita	Vicepresidente-----
13 Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa	Secretaria-----
14 Lic. Nelson Sánchez Castro	Vocal I-----
15 Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez	Vocal II-----

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** Lic. Luis Manuel Morera Morera. -----

17 **SECRETARIA:** Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa -----

18 Presidente solicita una pausa al ser las 6:10. La sesión continúa a las 6:32pm. -----

19 **ORDEN DEL DÍA CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 086– 2025.** -----

20 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM.** -----

21 **Artículo 1-** Comprobación del cuórum. -----

22 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

23 **Artículo 2-** Revisión y aprobación del orden del día. -----

24 **CAPÍTULO III. ATENCIÓN A VISITAS.** -----

25 **Artículo 3-** Atención de visitas. Se recibe la visita de los funcionarios de IDO Agency y de TI. Temas
26 varios sobre el sistema de Votaciones en la Asamblea del 29 de noviembre.

27 - Acreditación. -----

28 - Cómo lograr definir el voto en el área de la asamblea. -----

29 Procesos: Tribunal Electoral, Tribunal de Honor y Representante ante Concejo Superior de Educación.

30 - Proceso para cargar papeletas. -----

- 1 - Capacitación pasó a paso a los colegiados. -----
2 - Capacitaciones. -----
3 - Otros. -----
4 **CAPÍTULO IV- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----
5 **Artículo 4- Lectura y aprobación de las actas CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 084, CLYP-AG-TE-A-**
6 **S-EX-N°. 085- 2025.** -----
7 **CAPÍTULO V. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.** -----
8 **Artículo 5-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. -----
9 **CAPÍTULO VI- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.** -----
10 **Artículo 6-** Seguimiento a la revisión de candidaturas de agrupaciones para Tribunal Electoral y
11 Tribunal de Honor, emitir y enviar oficios con solicitud de subsane y resoluciones de cumplimiento
12 **Artículo 7-** Organización del evento de ratificación de candidaturas. Invitaciones, programa,
13 distribución del salón para el evento, sorteo, Directrices para propaganda, presentación de
14 agrupaciones. Carpeta con documentos a entregar. Detalles finales. -----
15 **CAPÍTULO VII- ASUNTOS VARIOS.** -----
16 **CAPÍTULO VIII- CIERRE DE SESION.** -----
17 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**-----
18 **Artículo 1-** Comprobación del quórum. Una vez comprobado el quórum, con cinco miembros
19 propietarios presentes en sesión **PRESENCIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL TRIBUNAL**
20 **ELECTORAL EN DESAMPARADOS DE ALAJUELA.** La señora Mónica Lara Matarrita Secretaria
21 Administrativa, no está presente. Se cuenta con la Licenciada María Alejandra Castro Quesada como
22 Asesora Legal. Inicia la sesión a las dieciocho horas con veintiséis minutos. -----
23 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----
24 **Artículo 2:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- N°.
25 086 – 2025. **ACUERDO 01.** Aprobar el siguiente orden del día: **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL**
26 **QUÓRUM. CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO III- ATENCION**
27 **A VISITAS. CAPITULO IV-LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. CAPÍTULO V. LECTURA Y ANÁLISIS**
28 **DE CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. CAPÍTULO VI- ASUNTOS**
29 **VARIOS. CAPÍTULO VII - CIERRE DE SESIÓN.** -----
30 Presidente solicita una pausa al ser las 6:34pm. La sesión continúa a las 6:45pm. -----

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

1 **CAPÍTULO III. ATENCIÓN A VISITAS.**

2 **Artículo 3-** Atención de visitas. Se recibe la visita de los funcionarios de IDO Agency y de TI. Temas
3 varios sobre el sistema de Votaciones en la Asamblea del 29 de noviembre. -----

4 - Acreditación. -----

5 - Cómo lograr definir el voto en el área de la asamblea. -----

6 - Procesos: Tribunal Electoral, Tribunal de Honor y Representante ante Concejo Superior de
7 Educación. -----

8 - Proceso para cargar papeletas. -----

9 - Capacitación pasó a paso a los colegiados. -----

10 - Capacitaciones. -----

11 - Otros. -----

12 Señor Presidente da la bienvenida a todos los presentes. Del Departamento de TI están presentes:

13 Christopher Chacón Salas, José Manuel Sibaja Sequeira, Bernal Alvarado Reyes. -----

14 De la empresa IDO Agency están presentes: Roberto Tylor Acuña, Maikol Jiménez Herrera, Iván
15 Guevara Barrantes, Pablo Piedra Mejías. -----

16 Se deja constancia que la empresa IDO Agency se presenta, sin embargo, aún no tienen el contrato
17 ya que indican que no lo han recibido. Se procede a realizar una mesa de trabajo ya que el contrato
18 no está firmado aún. -----

19 Presidente solicita una pausa a las 6:46pm. La sesión continua a las 8:25pm. -----

20 **CAPÍTULO VI- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----

21 **Artículo 3-** Lectura y aprobación de las actas CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 084, CLYP-AG-TE-A-S-EX-Nº.
22 085- 2025. -----

23 María Auxiliadora Solera Jiménez, realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 084 del 01 de
24 setiembre de 2025. -----

25 **ACUERDO 02:** Aprobar el Acta Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 084 del 01 de setiembre de dos
26 mil veinticinco. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

27 María Auxiliadora Solera Jiménez, realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-EX-Nº. 085- 2025 del 04
28 de setiembre de 2025. -----

29 **ACUERDO 03:** Aprobar el Acta Extraordinaria CLYP-AG-TE-A-S-EX-Nº. 085- 2025 del 04 de
30 setiembre de dos mil veinticinco. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME.**

1 **CAPÍTULO IV. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.** -----

2 **Artículo 4-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. -----

3 No hay correspondencia para esta sesión. -----

4 **CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.** -----

5 **Artículo 5-** Seguimiento a la revisión de candidaturas de agrupaciones para Tribunal Electoral y
6 Tribunal de Honor, emitir y enviar oficios con solicitud de subsane y resoluciones de cumplimiento.

7 Morera Morera da la palabra a la Asesora Legal. Ella indica los siguientes subsanes: -----

8 **Agrupación: Transparencia (postulantes para Tribunal de Honor).** -----

9 Esta agrupación no realizó el subsane solicitado, incluso no completaron la documentación por lo que
10 se procede a rechazar la candidatura. **Se realiza el oficio CLYP-AG-TE-231-2025.** -----

11 Alajuela, 08 de septiembre de 2025 CLYP-AG-TE-231-2025 AGRUPACIÓN TRANSPARENCIA
12 Postulante a Tribunal Honor (2026-2029). -----

13 Asunto: Resolución rechazo de candidatura por incumplimiento de subsane TRIBUNAL ELECTORAL
14 DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA CIENCIAS Y ARTES. Al ser
15 las 20 horas con 56 minutos del 08 de setiembre del 2025, en Sesión Ordinaria 086-2025, celebrada
16 de manera presencial en esa misma fecha, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral en COLYPRO,
17 Desamparados de Alajuela; en cumplimiento de las atribuciones concedidas por la normativa interna
18 del Colegio, específicamente en el Reglamento de Elecciones en el artículo 34 se procede formalmente
19 a comunicarles: PRIMERO: En fecha 21 de agosto del 2025 se presentó en la Oficina del Tribunal
20 Electoral la solicitud de inscripción de candidatura y demás requisitos reglamentarios para postularse
21 en la elección de Tribunal Honor período 2026-2029.SEGUNDO: En relación con el cumplimiento de
22 los requisitos de inscripción y los documentos requeridos, se verificó que mediante resolución CLYP-
23 AG-TE-206-2025, de fecha 27 de agosto del 2025, notificada por medio del correo electrónico remitido
24 a la dirección señalada por ustedes, ese mismo día a las 21:50 horas, se le notificó la prevención a
25 subsanar:1. Deben aportar todos los formularios de los integrantes de la agrupación debidamente
26 llenos y firmados. -----

27 2. Deben aportar el formulario de inscripción de la agrupación debidamente lleno y firmado 3. Deben
28 indicar el código pantone de los colores de su bandera. 4. Deben aportar todas las declaraciones
29 debidamente autenticadas con los timbres de 275 del Colegio de Abogados de todos los postulantes,
30 o bien en su lugar la declaración firmada digitalmente (el archivo .pdf debe ser enviado al correo del

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

1 Tribunal Electoral a fin de verificar la firma digital en la plataforma del BCCR 5. La compareciente
2 Silvia Elena Zeaz Rodríguez debe aportar el archivo .pdf de su declaración de antecedentes penales
3 debe ser enviado al correo del Tribunal Electoral a fin de verificar la firma digital en la plataforma del
4 BCCR. 6. El carnet de Neilyn Eugenia Navarro Vega se encuentra vencido por lo que debe aportar una
5 copia del carnet vigente. 7. Deben presentar una foto grupal tomada de frente y vestimenta forma
6 tal y como se indicó en la convocatoria. -----
7 8. La integrante Neilyn Eugenia Navarro Vega debe presentar una certificación de antecedentes
8 penales con menos de un mes de emitida. Si la obtuviera con firma digital debe enviar al correo
9 electrónico del Tribunal Electoral la misma a fin de validar la firma en la plataforma del BCCR.
10 TERCERO: Que el 03 de setiembre se les envía al correo señalado por ustedes un recordatorio sobre
11 el subsane pendiente. CUARTO: En cumplimiento de las atribuciones concedidas por la normativa
12 interna del Colegio, específicamente en el Reglamento de Elecciones CAPÍTULO III DE LA
13 ORGANIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y CANDIDATURAS EN LOS PROCESOS
14 ELECTORALES, CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS ELECTORALES CAPÍTULO
15 VI SOBRE EL PROCESO ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y TRIBUNAL DE HONOR, este
16 Tribunal procedió a la revisión y análisis de la postulación. Con base en el artículo 15 incisos d) del
17 Reglamento de Elecciones que establece: d) Cuando no se entregue la totalidad de la documentación
18 solicitada y e) El Tribunal Electoral tiene la potestad de revisar, prevenir y rechazar a las agrupaciones
19 políticas y candidaturas con los requisitos previstos en este reglamento, este Órgano Electoral procede
20 formalmente a comunicarle se tiene por rechazada la candidatura de la su agrupación Transparencia;
21 por no haber cumplido con la prevención realizada, en el tiempo establecido, de conformidad con la
22 resolución CLYP-AG-TE-206-2025; de fecha 27 de agosto del 2025. Contra esta resolución se pueden
23 presentar los recursos ordinarios de revocatoria y aclaración de conformidad con el artículo 69 del
24 Reglamento de Elecciones. Comuníquese. **LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME**
25 **EL OFICIO CLYP-AG-TE-231-2025.** -----
26 **Agrupación: EJE (postulantes para Tribunal Electoral).** -----
27 Se procede a realizar la resolución de cumplimiento e inscripción de candidatura con el oficio **CLYP-**
28 **AG-TE-232-2025.** -----
29 Alajuela, 08 de septiembre de 2025 CLYP-AG-TE-232-2025 AGRUPACIÓN EDUCADORES POR LA
30 JUSTICIA ELECTORAL (EJE) Postulante a Tribunal Electoral (2026-2029). -----

1 **Asunto:** Resolución de cumplimiento e inscripción de candidatura. -----
2 TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA
3 CIENCIAS Y ARTES. Al ser las 21 horas con 00 minutos del 08 de septiembre del 2025, en Sesión
4 Ordinaria 086-2025, celebrada de manera presencial en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral,
5 en las instalaciones de COLYPRO, en Desamparados de Alajuela; en cumplimiento de las atribuciones
6 concedidas por la normativa interna del Colegio, específicamente en el Reglamento de Elecciones en
7 el artículo 34 se procede formalmente a comunicarles: PRIMERO: En fecha 20 de agosto del 2025 se
8 presentó en la Oficina del Tribunal Electoral la solicitud de inscripción de candidatura y demás
9 requisitos reglamentarios para postularse en la elección de Tribunal Electoral período 2026-
10 2029.SEGUNDO: Este Órgano Electoral verificó que no existen impedimentos para esta postulación.
11 TERCERO: En relación con el cumplimiento de los requisitos de inscripción y los documentos
12 requeridos, se verificó que mediante resolución CLYP-AG-TE-209-2025, de fecha 27 de agosto del
13 2025, notificada por medio del correo electrónico remitido a la dirección señalada por ustedes, se le
14 notificó la prevención a subsanar:1.Aportar código pantone de los colores de la bandera y signos
15 2.Deben aportar el archivo .pdf de los formularios de inscripción que fueron firmados digitalmente a
16 fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral.3.El formulario de la integrante JENNIFER
17 AYMERICH BOLAÑOS no viene firmado del todo, debe aportarlo firmado. En caso de firmarlo
18 digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal
19 Electoral, si la firma es manual debe enviar el original a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo.
20 4. Aportar la original de la certificación de antecedentes penales de JENNIFER AYMERICH BOLAÑOS,
21 ya que presentan una copia y está firmada manualmente. 5. Aportar la original de la certificación de
22 antecedentes penales de FRANK MAURICIO QUESADA MENDEZ, ya que presentan una copia y está
23 firmada manualmente. 6.La declaración jurada de JENNIFER AYMERICH BOLAÑOS no está firmada
24 7.Aportar la original de la constancia de colegiatura de BETANIA SEAS MOLINA, ya que presentan una
25 copia y está firmada manualmente. 8. Aportar la original de la certificación de antecedentes penales
26 de BETANIA SEAS MOLINA, ya que presentan una copia y está firmada manualmente. 9.Aportar el
27 archivo .pdf original de la certificación de antecedentes penales de ANA YANCY PRENDAS CRUZ, ya
28 que presentan una copia a fin de validar la firma 10.Aportar copia legible del carnet vigente de
29 MANUEL MORERA CHAVES ya que su fecha de vencimiento es ilegible. 11. Aportar original de la
30 constancia de colegiatura de MANUEL MORERA CHAVES ya que presentaron una copia. 12. Aportar

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

1 la original de la certificación de antecedentes penales de MANUEL MORERA CHAVES, ya que presentan
2 una copia y está firmada manualmente. CUARTO: En fecha 01 de septiembre del 2025 su candidatura
3 procedió a presentar el documento del subsane, con la finalidad de cumplir con la prevención
4 efectuada, la cual fue revisada y se confirma el cumplimiento total de los requisitos. Además este
5 Órgano Electoral verificó que no existen impedimentos para esta postulación se informa que han
6 cumplido con los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 13, 14, 15, 31, 32, 33 y 34 del
7 Reglamento de Elecciones, como aspirantes a Tribunal Electoral. QUINTO: Como agrupación
8 candidata para Tribunal Electoral (2026-2029), debe cumplir con lo establecido en el artículo 35
9 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, para lo cual se le convoca al acto de Ratificación de
10 candidaturas que se llevará a cabo el día sábado 13 de septiembre del 2025 a las 17:00 horas en el
11 Gimnasio del Centro de Recreo del COLYPRO, ubicado en Desamparados de Alajuela, el cual es de
12 asistencia obligatoria y de manera presencial. -----

13 SEXTO: En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, se les informa que no se
14 permite la difusión de ningún tipo de propaganda política, hasta completar el acto de ratificación de
15 candidaturas de acuerdo con las normas y directrices que emita este Tribunal al respecto. SEPTIMO:
16 Se le recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo por correo electrónico, tamaño dos cuartillas
17 (1 página), con el fin de publicar, en la página web del Colypro. Comuníquese. **LOS CINCO**
18 **MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL OFICIO CLYP-AG-TE-232-2025.** -----

19 **Agrupación: PROA (postulantes para Tribunal Electoral).** -----

20 Se procede a realizar la resolución de cumplimiento e inscripción de candidatura con el oficio **CLYP-**
21 **AG-TE-233-2025.** Alajuela, 08 de septiembre de 2025 CLYP-AG-TE-233-2025 AGRUPACIÓN
22 PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD, ORGANIZACIÓN Y AVANCE (PROA) Postulante a Tribunal
23 Electoral (2026-2029) Asunto: Resolución de cumplimiento e inscripción de candidatura. TRIBUNAL
24 ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA CIENCIAS Y
25 ARTES. Al ser las 21 horas con 05 minutos del 08 de septiembre del 2025, en Sesión Ordinaria 086-
26 2025, celebrada de manera presencial en la Sala del Tribunal Electoral en las instalaciones de
27 COLYPRO, en Desamparados de Alajuela; en cumplimiento de las atribuciones concedidas por la
28 normativa interna del Colegio, específicamente en el Reglamento de Elecciones en el artículo 34 se
29 procede formalmente a comunicarles: PRIMERO: En fecha 22 de agosto del 2025 se presentó en la
30 Oficina del Tribunal Electoral la solicitud de inscripción de candidatura y demás requisitos

1 reglamentarios para postularse en la elección de Tribunal Electoral período 2026-2029.SEGUNDO:
2 Este Órgano Electoral verificó que no existen impedimentos para esta postulación. TERCERO: En
3 relación con el cumplimiento de los requisitos de inscripción y los documentos requeridos, se verificó
4 que mediante resolución CLYP-AG-TE-213-2025, de fecha 27 de agosto del 2025, notificada por medio
5 del correo electrónico remitido a la dirección señalada por ustedes, se le notificó la prevención a
6 subsanar:1. Aportar certificación de antecedentes penales de SELENE OROZCO CHAVARRÍA 2. Aportar
7 el archivo .pdf original de la declaración jurada de DANIEL ESPINOZA VALVERDE, ya que presentan
8 una copia a fin de validar la firma. Pueden enviar el archivo al correo del Tribunal Electoral 3. Aportar
9 la original de la certificación de antecedentes penales de VIVIANA DE LOS ANGELES ALVAREZ
10 GUTIERREZ, ya que presentan una copia y está firmada manualmente. 4. El formulario de JUAN
11 DAVID ALFARO ARAYA no viene firmado del todo, debe aportarlo firmado. En caso de firmarlo
12 digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal
13 Electoral, si la firma es manual debe enviar el original a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo.
14 5. Aportar copia de cédula por ambos lados y carnet vigentes de JUAN DAVID ALFARO ARAYA 6.
15 Aportar la original de la certificación de antecedentes penales de JUAN DAVID ALFARO ARAYA. En
16 caso de firmarlo digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo
17 del Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar el original a la sede de este Tribunal 7. Aportar
18 la declaración jurada de JUAN DAVID ALFARO ARAYA. En caso de firmarlo digitalmente debe aportar
19 el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la firma es manual
20 debe enviar el original autenticado a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo, para que acá le
21 sea autenticado.8. El formulario de MARIBEL CASAL GARCÍA no viene firmado del todo, debe aportarlo
22 firmado y falta la fotografía. En caso de firmarlo digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de
23 verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar el original a
24 la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo. 9. El formulario de JOSE MIGUEL RAMIREZ ALÁN no
25 viene firmado del todo, debe aportarlo firmado y falta la fotografía. En caso de firmarlo digitalmente
26 debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la
27 firma es manual debe enviar el original a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo. 10. Aportar
28 copia de cédula por ambos lados y carnet vigentes de JOSE MIGUEL RAMIREZ ALÁN 11. Aportar la
29 original de la certificación de antecedentes penales de JOSE MIGUEL RAMIREZ ALÁN. En caso de
30 firmarlo digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

1 Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar el original a la sede de este Tribunal. 12. Aportar
2 constancia de colegiatura de JOSE MIGUEL RAMIREZ ALÁN. 13. Aportar la declaración jurada de
3 JOSE MIGUEL RAMIREZ ALÁN. En caso de firmarlo digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de
4 verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar el original
5 autenticado a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo, para que acá le sea autenticado
6 CUARTO: En fecha 03 de septiembre del 2025 su candidatura procedió a presentar el documento del
7 subsane, con la sustitución de 2 postulantes (JUAN DAVID ALFARO ARAYA y JOSE MIGUEL RAMIREZ
8 ALAN) con la finalidad de cumplir con la prevención efectuada, la cual fue revisada, siendo que los
9 nuevos postulantes JOHEL QUESADA CAMACHO como Suplente 2 y GUSTAVO ALONSO PERAZA
10 CHAVARRÍA como Suplente 1; y además la postulante SILVIA ELENA TORRES JIMENEZ pasa a ser
11 Propietaria IV; se confirma el cumplimiento total de los requisitos, Además este Órgano Electoral
12 verificó que no existen impedimentos para esta postulación se informa que han cumplido con los
13 requisitos de inscripción establecidos en los artículos 13, 14, 15, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de
14 Elecciones, como aspirantes a Tribunal Electoral. QUINTO: Como agrupación candidata para Tribunal
15 Electoral (2026-2029), debe cumplir con lo establecido en el artículo 35 incisos a) y b) del Reglamento
16 de Elecciones, para lo cual se le convoca al acto de Ratificación de candidaturas que se llevará a cabo
17 el día sábado 13 de septiembre del 2025 a las 17:00 horas en el Gimnasio del Centro de Recreo del
18 COLYPRO, ubicado en Desamparados de Alajuela, el cual es de asistencia obligatoria y de manera
19 presencial. SEXTO: En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, se les informa que
20 no se permite la difusión de ningún tipo de propaganda política, hasta completar el acto de ratificación
21 de candidaturas de acuerdo con las normas y directrices que emita este Tribunal al respecto.
22 SEPTIMO: Se le recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo por correo electrónico, tamaño
23 dos cuartillas (1 página), con el fin de publicar, en la página web del Colypro. Comuníquese. **LOS**
24 **CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL OFICIO CLYP-AG-TE-233-2025.** -----
25 **Agrupación: VOZ Y VOTO DOCENTE (postulantes para Tribunal Electoral).** -----
26 Se procede a realizar la resolución de cumplimiento e inscripción de candidatura con el oficio **CLYP-**
27 **AG-TE-234-2025.**Alajuela, 08 de septiembre de 2025 CLYP-AG-TE-234-2025 AGRUPACIÓN VOZ Y
28 VOTO DOCENTE (V.D.) Postulante a Tribunal Electoral (2026-2029). -----
29 **Asunto: Resolución de cumplimiento e inscripción de candidatura.** -----

1 TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA
2 CIENCIAS Y ARTES. Al ser las 21 horas con 13 minutos del 08 de septiembre del 2025, en Sesión
3 Ordinaria 086-2025, celebrada de manera presencial en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral,
4 en las instalaciones de COLYPRO, en Desamparados de Alajuela; en cumplimiento de las atribuciones
5 concedidas por la normativa interna del Colegio, específicamente en el Reglamento de Elecciones en
6 el artículo 34 se procede formalmente a comunicarles: PRIMERO: En fecha 22 de agosto del 2025 se
7 presentó en la Oficina del Tribunal Electoral la solicitud de inscripción de candidatura y demás
8 requisitos reglamentarios para postularse en la elección de Tribunal Electoral período 2026-
9 2029.SEGUNDO: Este Órgano Electoral verificó que no existen impedimentos para esta postulación.
10 TERCERO: En relación con el cumplimiento de los requisitos de inscripción y los documentos
11 requeridos, se verificó que mediante resolución CLYP-AG-TE-211-2025, de fecha 27 de agosto del
12 2025, notificada por medio del correo electrónico remitido a la dirección señalada por ustedes, se le
13 notificó la prevención a subsanar:1. Los timbres aportados para las declaraciones juradas están
14 incorrectos es \$275 de Colegio de Abogados por cada una, aportaron timbres fiscales y estos están
15 derogados 2. El formulario de la integrante DAHIANNA VEGA ABARCA no viene firmado del todo,
16 debe aportarlo firmado. En caso de firmarlo digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar
17 la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar el original a la sede
18 de este Tribunal o bien venir a firmarlo. 3. Aportar el archivo .pdf original de la certificación de
19 antecedentes penales de DAHIANNA VEGA ABARCA, ya que presentan una copia a fin de validar la
20 firma, pueden enviarlo al correo del Tribunal Electoral 4. Aportar el archivo .pdf de la declaración
21 jurada de DAHIANNA VEGA ABARCA, ya que presentan una copia a fin de validar la firma, pueden
22 enviarlo al correo del Tribunal Electoral 5. El formulario de OLMAN STEVE VARGAS SANCHEZ no viene
23 firmado del todo, debe aportarlo firmado. En caso de firmarlo digitalmente debe aportar el archivo
24 .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar
25 el original a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo. 6. Aportar el archivo .pdf de la declaración
26 jurada de OLMAN STEVE VARGAS SANCHEZ, ya que presentan una copia a fin de validar la firma,
27 pueden enviarlo al correo del Tribunal Electoral 7. El formulario de MARTA PATRICIA CHACON
28 ALVARADO no viene firmado del todo, debe aportarlo firmado. En caso de firmarlo digitalmente debe
29 aportar el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la firma es
30 manual debe enviar el original a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo. 8. Aportar el archivo

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

1 .pdf de la certificación de antecedentes penales de MARTA PATRICIA CHACON ALVARADO, ya que
2 presentan una copia a fin de validar la firma, pueden enviarlo al correo del Tribunal Electoral 9. Aportar
3 el archivo .pdf de la declaración jurada de MARTA PATRICIA CHACON ALVARADO, ya que presentan
4 una copia a fin de validar la firma, pueden enviarlo al correo del Tribunal Electoral 10. El formulario
5 de BRADLY JOSUE CABRERA SANDINO no viene firmado del todo, debe aportarlo firmado. En caso
6 de firmarlo digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del
7 Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar el original a la sede de este Tribunal o bien venir
8 a firmarlo. 11. Aportar el archivo .pdf de la certificación de antecedentes penales de BRADLY JOSUE
9 CABRERA SANDINO, ya que presentan una copia a fin de validar la firma, pueden enviarlo al correo
10 del Tribunal Electoral 12. Aportar el archivo .pdf de la declaración jurada de BRADLY JOSUE CABRERA
11 SANDINO, ya que presentan una copia a fin de validar la firma, pueden enviarlo al correo del Tribunal
12 Electoral 13. El formulario de MARIELA YENORY BOGANTES CALVO no viene firmado del todo, debe
13 aportarlo firmado. En caso de firmarlo digitalmente debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar la
14 firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar el original a la sede de
15 este Tribunal o bien venir a firmarlo. 14. Aportar la original de la certificación de antecedentes penales
16 de MARIELA YENORY BOGANTES CALVO, ya que presentan una copia y está firmada manualmente.
17 Deben presentarla en la sede del Tribunal Electoral 15. Aportar el archivo .pdf de la declaración jurada
18 de MARIELA YENORY BOGANTES CALVO, ya que presentan una copia a fin de validar la firma, pueden
19 enviarlo al correo del Tribunal Electoral 16. El formulario de WAGNER LUIS RAMOS ZÚÑIGA no viene
20 firmado del todo, debe aportarlo firmado. En caso de firmarlo digitalmente debe aportar el archivo
21 .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la firma es manual debe enviar
22 el original a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo. 17. Aportar el archivo .pdf de la declaración
23 jurada de WAGNER LUIS RAMOS ZÚÑIGA, ya que presentan una copia a fin de validar la firma,
24 pueden enviarlo al correo del Tribunal Electoral 18. El formulario de MARIA JOHANA SANDOVAL
25 CHAVARRIA no viene firmado del todo, debe aportarlo firmado. En caso de firmarlo digitalmente
26 debe aportar el archivo .pdf a fin de verificar la firma digital al correo del Tribunal Electoral, si la
27 firma es manual debe enviar el original a la sede de este Tribunal o bien venir a firmarlo. 19. Aportar
28 la original de la constancia de colegiatura de MARIA JOHANA SANDOVAL CHAVARRIA, ya que
29 presentan una copia y está firmada manualmente. Deben presentarla en la sede del Tribunal Electoral
30 20. Aportar el archivo .pdf de la certificación de antecedentes penales de MARIA JOHANA SANDOVAL

1 CHAVARRIA, ya que presentan una copia a fin de validar la firma, pueden enviarlo al correo del
2 Tribunal Electoral. -----
3 21. Aportar el archivo .pdf de la declaración jurada de MARIA JOHANA SANDOVAL CHAVARRIA, ya
4 que presentan una copia a fin de validar la firma, pueden enviarlo al correo del Tribunal Electoral.
5 CUARTO: En fecha 03 de septiembre del 2025 su candidatura procedió a presentar el documento del
6 subsane, con la finalidad de cumplir con la prevención efectuada, la cual fue revisada y se confirma
7 el cumplimiento total de los requisitos. Además este Órgano Electoral verificó que no existen
8 impedimentos para esta postulación se informa que han cumplido con los requisitos de inscripción
9 establecidos en los artículos 13, 14, 15, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Elecciones, como aspirantes
10 a Tribunal Electoral. QUINTO: Como agrupación candidata para Tribunal Electoral (2026-2029), debe
11 cumplir con lo establecido en el artículo 35 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, para lo cual
12 se le convoca al acto de Ratificación de candidaturas que se llevará a cabo el día sábado 13 de
13 septiembre del 2025 a las 17:00 horas en el Gimnasio del Centro de Recreo del COLYPRO, ubicado
14 en Desamparados de Alajuela, el cual es de asistencia obligatoria y de manera presencial. SEXTO: En
15 cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, se les informa que no se permite la
16 difusión de ningún tipo de propaganda política, hasta completar el acto de ratificación de candidaturas
17 de acuerdo con las normas y directrices que emita este Tribunal al respecto. SÉPTIMO: Se le
18 recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo por correo electrónico, tamaño dos cuartillas (1
19 página), con el fin de publicar, en la página web del Colypro. Comuníquese.-**LOS CINCO MIEMBROS**
20 **VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL OFICIO CLYP-AG-TE-234-2025.** -----
21 Presidente indica a la secretaria administrativa que mañana martes 09 de setiembre envíe a primera
22 hora las invitaciones a los postulantes a los que se les envió la resolución de cumplimiento e inscripción
23 de candidaturas. Tener cuidado con los cambios realizados y actualizar la lista. -----
24 Morera Morera indica que procedamos a responder las revocatorias con apelación en subsidio. -----
25 Asesora Legal indica que solo don Huberth y Oliva del mismo grupo fueron los que presentaron las
26 revocatorias; los postulantes de Equidad no han presentado nada teniendo la misma situación. -----
27 Heredia, 8 de setiembre 2025 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO. -----
28 Señores: TRIBUNAL ELECTORAL Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía Ciencias y
29 Artes S.D. Estimados señores: Quien suscribe la presente, Huberth Rodríguez Montero, mayor,
30 educador, viudo, cédula 105200569 vecino de Heredia, Residencial Campo Bello. Casa 2D colegiado,

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

1 en pleno goce de derechos y obligaciones económicas con el Colegio, me presento en tiempo y forma
2 este RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO contra el acuerdo de las 17 horas
3 con 02 minutos del 01 de septiembre del 2025, en Sesión Extraordinaria 084-2025, celebrada de
4 manera virtual, basados en los siguientes hechos: -----

5 1. Es cierto que me desempeñe en los puestos de PROPIETARIO HUBERTH RODRIGUEZ MONTERO,
6 cédula 105200569 para el período 2020-2023; siendo que expiró su último período como miembros
7 propietarios de ese Tribunal, el día 28 de abril del 2023. 2.De acuerdo con el artículo 46 de la Ley
8 4770, indica: "SIC Para aspirar a una nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir
9 de la fecha de expiración de su último período...SIC". (Así reformado por el artículo 1 de la Ley N.º
10 9420 del 7 de febrero del 2017) 3.En consecuencia, de acuerdo con el artículo de ley supra, la
11 restricción que se nos impone conforme la Ley 4770 y sus reformas, finalizaría martes el 28 de abril
12 del 2026.4. Nuestro periodo de restricción no interfiere a futuro con la entrega de credenciales, si
13 resultáramos electos, por cuanto según el artículo 21 del Reglamento Electoral: "para recibir la entrega
14 de credenciales, deben haber sido electos en el puesto, haber participado del curso de inducción "Los
15 órganos colegiados y su funcionamiento", además de ser debidamente juramentados ante el
16 Tribunal.". 5. Nos indica el artículo 38 del mismo Reglamento: "Una vez que reciban las credenciales,
17 los nuevos miembros asumen sus funciones a partir del primer día hábil del mes de mayo", es decir,
18 en fecha posterior al vencimiento de la restricción impuesta por ley. 6. Consideramos que la restricción
19 impuesta por ley, según el artículo supra de 3 años, el Tribunal, con esta resolución, la está alargando
20 a 6 años; situación contraria al espíritu de la ley y sin fundamento legal, por cuanto, está computando
21 actos previos como la inscripción, el proceso de votación y otros al periodo restrictivo para el
22 desempeño del puesto, si fuésemos elegidos, los cuales no forman parte del impedimento impuesto
23 en la ley. Por lo anterior, solicitamos con todo respeto se revoque el acuerdo de las 17 horas con 02
24 minutos del 01 de septiembre del 2025, tomado por el Tribunal, toda vez, que se nos está imponiendo
25 un nuevo plazo restrictivo, no previsto en la Ley, que duplica el imponible y se nos permita participar
26 como candidatos, como en derecho corresponde, en el presente proceso de elección del Tribunal de
27 Honor. De ustedes, en espera de una respuesta positiva. Huberth Rodríguez. -----

28 Morera Morera comenta que el problema del artículo 46, el artículo completo habla del Tribunal de
29 Honor, pero el problema está donde se indica "para aspirar a una nueva elección deben esperar al
30 menos tres años.

1 **Artículo 46°**—El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que
2 actúa con independencia de funciones, integrado por cinco miembros
3 colegiados de reconocida solvencia moral, tres propietarios y dos
4 suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo
5 13 de esta ley, para un período de tres años, sin derecho a reelección
consecutiva. Para aspirar a una nueva elección, deben esperar al menos
tres años, a partir de la fecha de expiración de su último período.

6 El problema es que se indica aspirar a una nueva elección y es aquí donde el artículo nos amarra, ya
7 no solo habla de la reelección, sino para aspirar. El señor Presidente da la palabra a la asesora legal.
8 Ella indica que la ley está por encima del Reglamento y es clara en su contenido. Respecto a la
9 pirámide de Kelsen la ley está por encima del Reglamento. -----

10 Por lo tanto, los miembros del órgano electoral proceden a elaborar la resolución CLYP-AG-TE-235-
11 2025. -----

12 TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA,
13 CIENCIAS Y ARTES RESOLUCIÓN No. CLYP-AG-TE-235-2025 Alajuela, Desamparados, Sede
14 Administrativa, al ser las 21 horas con 25 minutos del 08 de septiembre del 2025, en atención al
15 Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio, presentado por el colegiado Huberth Rodríguez
16 Montero, cédula 105200569, vecino de la Provincia de Heredia, en contra de la resolución CLYP-AG-
17 TE-217-2025, emanada de éste Tribunal Electoral. De conformidad con lo establecido en la Ley
18 Orgánica 4770 y su reforma Ley 9420 el Reglamento de Elecciones, artículo 58 y concordantes de la
19 Ley General de Administración Pública, en pleno el Tribunal Electoral Procede a Resolver lo siguiente:

20 **RESULTANDO**-----

21 Mediante recurso recibido por el Tribunal Electoral en fecha 8 de septiembre del 2025, se recibe
22 recurso de revocatoria con apelación en subsidio, compuesto por 02 páginas de parte del señor
23 Huberth Rodríguez Montero, cédula 105200569, en contra de la resolución CLYP-AG-TE-217-2025,
24 emanada de éste Tribunal Electoral. -----

25 Que el objeto de la impugnación es: -----

26 1. Es cierto que me desempeñe en los puestos de PROPIETARIO HUBERTH RODRIGUEZ MONTERO,
27 cédula 105200569 para el período 2020-2023; siendo que expiró su último período como miembros
28 propietarios de ese Tribunal, el día 28 de abril del 2023. 2. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley
29 4770, indica: "SIC Para aspirar a una nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir
30 de la fecha de expiración de su último período...SIC". (Así reformado por el artículo 1 de la Ley N.º

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

1 9420 del 7 de febrero del 2017) 3. En consecuencia, de acuerdo con el artículo de ley supra, la
2 restricción que se nos impone conforme la Ley 4770 y sus reformas, finalizaría martes el 28 de abril
3 del 2026.4. Nuestro periodo de restricción no interfiere a futuro con la entrega de credenciales, si
4 resultáramos electos, por cuanto según el artículo 21 del Reglamento Electoral: "para recibir la entrega
5 de credenciales, deben haber sido electos en el puesto, haber participado del curso de inducción "Los
6 órganos colegiados y su funcionamiento", además de ser debidamente juramentados ante el
7 Tribunal.". 5. Nos indica el artículo 38 del mismo Reglamento: "Una vez que reciban las credenciales,
8 los nuevos miembros asumen sus funciones a partir del primer día hábil del mes de mayo", es decir,
9 en fecha posterior al vencimiento de la restricción impuesta por ley. 6. Consideramos que la restricción
10 impuesta por ley, según el artículo supra de 3 años, el Tribunal, con esta resolución, la está alargando
11 a 6 años; situación contraria al espíritu de la ley y sin fundamento legal, por cuanto, está computando
12 actos previos como la inscripción, el proceso de votación y otros al periodo restrictivo para el
13 desempeño del puesto, si fuésemos elegidos, los cuales no forman parte del impedimento impuesto
14 en la ley. El recurrente se encuentra debidamente colegiado y se presenta como postulante a
15 candidato al puesto de Propietario I por la agrupación Honor para el Tribunal de Honor, ante este
16 órgano Electoral, para el período 2026-2029. -----

17 **CONSIDERANDO**-----

18 El Tribunal de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores, en Letras,
19 Filosofía, Ciencias y Artes, Ley 4470 y su posterior reforma mediante Ley 9420 es el órgano superior
20 en materia electoral del Colegio, con independencia funcional y administrativa de la Junta Directiva,
21 tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de todos los procesos electorales que le
22 corresponden a nivel nacional; entiéndase: elección de miembros de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal
23 Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales, Fiscal Regional y otros procesos electorales que se
24 requieran para el mejor funcionamiento de la Corporación. -----

25 Que de acuerdo con el supra indicado cuerpo legal en el artículo 56 inciso e), este órgano tendrá la
26 facultad de interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos que dicte
27 la Asamblea General y la presente ley. Sobre el punto uno no es un hecho controvertido. -----

28 Sobre el punto dos no es un hecho controvertido. Sobre el punto tres la Ley Orgánica del Colegio
29 De Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes Ley N.º 4770, respecto del TRIBUNAL
30 DE HONOR, en su artículo 46 dispone: El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con

1 independencia de funciones, integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral,
2 tres propietarios y dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de
3 esta ley, para un período de tres años, sin derecho a reelección consecutiva. Para aspirar a una nueva
4 elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de su último período.
5 "Aspirar a", significa tener como objetivo, desear alcanzar algo, en este caso concreto el objetivo
6 activo de dicha aspiración, no es una certeza de que se obtenga el puesto, sino una intención o
7 posibilidad de postularse. Es decir, la limitación impuesta por dicho artículo implica que deben cumplir
8 con un período de espera de al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de su último
9 período antes de poder postularse nuevamente. No se trata acá de resultar electos (punto seis), de
10 la entrega de credenciales (punto cuatro), el curso de inducción o el inicio de funciones en caso de
11 resultar electos (punto cinco), por lo tanto el término final señalado por el recurrente de los 3 años
12 (28 de abril del 2026), no se ajusta al supuesto anterior de la posibilidad de postularse. Por otra parte,
13 esta limitación viene dada por una norma de rango superior, respeto del Reglamento de Elecciones
14 que es la Ley Orgánica del Colegio De Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes
15 Ley N.º 4770 y su reforma Ley No. 9420. El Reglamento de Elecciones no está por encima de dicha
16 ley. -----

17 Este Órgano ha actuado apegado a Derecho de conformidad con la Ley No. 4770 y su posterior
18 reforma mediante Ley 9420 así como al Reglamento de Elecciones vigente. De acuerdo a las
19 consideraciones anteriores, en relación con la apelación presentada, no nos encontramos ante
20 ninguno de los supuestos del artículo 72 del Reglamento de Elecciones por lo que el mismo resulta
21 improcedente de conformidad con el artículo 73 del mismo cuerpo legal. -----

22 **POR TANTO**

23 De conformidad con lo expuesto el Tribunal Electoral de Colopro se rechaza de plano el presente
24 recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Se mantiene lo dictado en la resolución CLYP-AG-
25 TE-217-2025. Esta resolución agota la vía administrativa. Se archiva la gestión del caso. Notifíquese.
26 Presidente: Lic. Luis Manuel Morera Morera, Vicepresidente: M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita,
27 Secretaria: Lic. Sandra Patricia Fallas Gamboa, Vocal I: Lic. Nelson Sánchez Castro, Vocal II: Bach.
28 María Auxiliadora Solera Jiménez. **LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL**
29 **OFICIO CLYP-AG-TE-235-2025.** -----

30

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

1 Señores:

2 TRIBUNAL ELECTORAL
3 Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía Ciencias y Artes
4 S.O

4 Estimados señores:

5 Quienes suscribe la presente, Oliva Ramos Benavides, mayor, educadora, viuda, cédula
6 501510842, vecina de San Roque de Barva de Heredia, colegiada, en pleno goce de
7 derechos y obligaciones económicas con el Colegio, me presento en tiempo y forma este
8 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO contra el acuerdo de
9 las 17 horas con 02 minutos del 01 de septiembre del 2025, en Sesión Extraordinaria
10 084-2025, celebrada de manera virtual, basados en los siguientes hechos:

- 11 1. Es cierto que me desempeñe en los puestos de PROPIETARIO I OLIVA RAMÓS
12 BENAVIDES, cédula 501510842, para el periodo 2020-2023; siendo que expiró su
13 último periodo como miembros propietarios de ese Tribunal, el día 28 de abril del
14 2023.
- 15 2. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 4770, indica: "SIC Para aspirar a una
16 nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de
17 expiración de su último periodo...SIC". (Así reformado por el artículo 1 de la Ley
18 N.º 9420 del
19 7 de febrero del 2017)
- 20 3. En consecuencia, de acuerdo con el artículo de ley supra, la restricción que se nos
21 impone conforme la Ley 4770 y sus reformas, finalizaría martes el 28 de abril del
22 2026.
- 23 4. Nuestro periodo de restricción no interfiere a futuro con la entrega de credenciales,
24 si resultáramos electos, por cuanto según el artículo 21 del Reglamento Electoral:
25 "para recibir la entrega de credenciales, deben haber sido electos en el puesto,
26 haber participado del curso de inducción "Los órganos colegiados y su
27 funcionamiento", además de ser debidamente juramentados ante el Tribunal."
- 28 5. Nos indica el artículo 38 del mismo Reglamento: "Una vez que reciban las
29 credenciales, los nuevos miembros asumen sus funciones a partir del primer día
30 hábil del mes de mayo", es decir, en fecha posterior al vencimiento de la restricción
impuesta por ley.
6. Consideramos que la restricción impuesta por ley, según el artículo supra de 3
años, el Tribunal, con esta resolución, la está alargando a 8 años; situación
contraria al espíritu de la ley y sin fundamento legal, por cuanto, está computando
actos previos como la inscripción, el proceso de votación y otros al periodo
restrictivo para el desempeño del puesto, si fuésemos elegidos, los cuales no
forman parte del impedimento impuesto en la ley.

Por lo anterior, solicito con todo respeto se revoque el acuerdo de las 17 horas con 02
minutos del 01 de septiembre del 2025, tomado por el Tribunal, toda vez, que se nos está
imponiendo un nuevo plazo restrictivo, no previsto en la Ley, que duplica el imponible y se
nos permita participar como candidatos, como en derecho corresponde, en el presente
proceso de elección del Tribunal de Honor.

De ustedes, en espera de una respuesta positiva.



MSc. Oliva Ramos Benavides
Cédula: 501510842

Señalo para notificaciones sobre el presente recurso: olivaramos001@gmail.com

Nota: Se presenta este documento en forma física, por estar pendiente la activación de la firma digital.

1 Por lo tanto, los miembros del órgano electoral proceden a elaborar la resolución **CLYP-AG-TE-236-**
2 **2025**. TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,
3 FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES RESOLUCIÓN No. CLYP-AG-TE-236-2025. Alajuela, Desamparados,
4 Sede Administrativa, al ser las 21 horas con 40 minutos del 08 de septiembre del 2025, en atención
5 al Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio, presentado por la colegiada Oliva Ramos
6 Benavides, cédula 501510842, vecina de la Provincia de Heredia, en contra de la resolución **CLYP-**
7 **AG-TE-217-2025**, emanada de éste Tribunal Electoral. De conformidad con lo establecido en la Ley
8 Orgánica 4770 y su reforma Ley 9420 el Reglamento de Elecciones, artículo 58 y concordantes de la
9 Ley General de Administración Pública, en pleno el Tribunal Electoral Procede a Resolver lo siguiente:

10 **RESULTANDO**-----

11 Mediante recurso recibido por el Tribunal Electoral en fecha 8 de septiembre del 2025, se recibe
12 recurso de revocatoria con apelación en subsidio, compuesto por 02 páginas de parte de la señora
13 Oliva Ramos Benavides, cédula 501510842, en contra de en contra de la resolución CLYP-AG-TE-217-
14 2025, emanada de éste Tribunal Electoral. -----

15 Que el objeto de la impugnación es: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4770 y su
16 reforma Ley 9420 el Reglamento de Elecciones, artículo 58 y concordantes de la Ley General de
17 Administración Pública, en pleno el Tribunal Electoral Procede a Resolver lo siguiente: RESULTANDO

18 Mediante recurso recibido por el Tribunal Electoral en fecha 8 de septiembre del 2025, se recibe
19 recurso de revocatoria con apelación en subsidio, compuesto por 02 páginas de parte de la señora
20 Oliva Ramos Benavides, cédula 501510842, en contra de en contra de la resolución CLYP-AG-TE-217-
21 2025, emanada de éste Tribunal Electoral. -----

22 Que el objeto de la impugnación es: -----

- 23 1. Es cierto que me desempeñe en los puestos de PROPIETARIO I OLIVA RAMOS
24 BENAVIDES, cédula 501510842, para el período 2020-2023; siendo que expiró su
25 último período como miembros propietarios de ese Tribunal, el día 28 de abril del
26 2023.
- 27 2. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 4770, indica: "SIC Para aspirar a una
28 nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de
29 expiración de su último período...SIC". (Así reformado por el artículo 1 de la Ley
30 N.º 9420 del
7 de febrero del 2017)
3. En consecuencia, de acuerdo con el artículo de ley supra, la restricción que se nos
impones conforme la Ley 4770 y sus reformas, finalizaría martes el 28 de abril del
2023.

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025

Tribunal Electoral
08-09-2025

- 1 4. Nuestro periodo de restricción no interfiere a futuro con la entrega de credenciales, si resultáramos electos, por cuanto según el artículo 21 del Reglamento Electoral: "para recibir la entrega de credenciales, deben haber sido electos en el puesto, haber participado del curso de inducción "Los órganos colegiados y su funcionamiento", además de ser debidamente juramentados ante el Tribunal".
- 2
- 3
- 4 5. Nos indica el artículo 38 del mismo Reglamento: "Una vez que reciban las credenciales, los nuevos miembros asumen sus funciones a partir del primer día hábil del mes de mayo", es decir, en fecha posterior al vencimiento de la restricción impuesta por ley.
- 5
- 6 6. Consideramos que la restricción impuesta por ley, según el artículo supra de 3 años, el Tribunal, con esta resolución, la está atargando a 6 años; situación contraria al espíritu de la ley y sin fundamento legal, por cuanto, está computando actos previos como la inscripción, el proceso de votación y otros al periodo restrictivo para el desempeño del puesto, si fuésemos elegidos, los cuales no forman parte del impedimento impuesto en la ley.
- 7
- 8
- 9

10 La recurrente se encuentra debidamente colegiada y se presenta como postulante a a candidata al
11 puesto de Propietaria II por la agrupación Honor para el Tribunal de Honor, ante este órgano
12 Electoral, para el período 2026-2029. -----

13 **CONSIDERANDO:** -----

14 El Tribunal de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores, en Letras,
15 Filosofía, Ciencias y Artes, Ley 4470 y su posterior reforma mediante Ley 9420 es el órgano superior
16 en materia electoral del Colegio, con independencia funcional y administrativa de la Junta Directiva,
17 tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de todos los procesos electorales que le
18 corresponden a nivel nacional; entiéndase: elección de miembros de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal
19 Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales, Fiscal Regional y otros procesos electorales que se
20 requieran para el mejor funcionamiento de la Corporación. -----

21 Que de acuerdo con el supra indicado cuerpo legal en el artículo 56 inciso e), este órgano tendrá la
22 facultad de interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos que dicte
23 la Asamblea General y la presente ley. Sobre el punto uno no es un hecho controvertido. -----

24 Sobre el punto dos no es un hecho controvertido. Sobre el punto tres la Ley Orgánica del Colegio
25 De Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes Ley N.º 4770, respecto del TRIBUNAL
26 DE HONOR, en su artículo 46 dispone: El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con
27 independencia de funciones, integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral,
28 tres propietarios y dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de
29 esta ley, para un período de tres años, sin derecho a reelección consecutiva. **Para aspirar a una**
30 **nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de**

1 **su último período.** "Aspirar a" , significa tener como objetivo, desear alcanzar algo, en este caso
2 concreto el objetivo activo de dicha aspiración, no es una certeza de que se obtenga el puesto, sino
3 una intención o posibilidad de postularse. Es decir, la limitación impuesta por dicho artículo implica
4 que deben cumplir con un período de espera de **al menos tres años, a partir de la fecha de**
5 **expiración de su último período.** Antes de poder postularse nuevamente. No se trata acá de
6 resultar electos (punto seis), de la entrega de credenciales (punto cuatro), el curso de inducción o el
7 inicio de funciones en caso de resultar electos (punto cinco), por lo tanto el término final señalado
8 por el recurrente de los 3 años (28 de abril del 2026), no se ajusta al supuesto anterior de la posibilidad
9 de postularse. Por otra parte, esta limitación viene dada por una norma de rango superior, respeto
10 del Reglamento de Elecciones que es la Ley Orgánica del Colegio De Licenciados y Profesores en
11 Letras, Filosofía, Ciencias y Artes Ley N.º 4770 y su reforma Ley No. 9420. El Reglamento de
12 elecciones no está por encima de dicha ley. Este Órgano ha actuado apegado a Derecho de
13 conformidad con la Ley No. 4770 y su posterior reforma mediante Ley 9420 así como al Reglamento
14 de Elecciones Vigente. De acuerdo a las consideraciones anteriores, en relación con la apelación
15 presentada, no nos encontramos ante ninguno de los supuestos del artículo 72 del Reglamento de
16 Elecciones por lo que el mismo resulta improcedente de conformidad con el artículo 73 del mismo
17 cuerpo legal. -----

18 **POR TANTO.** -----

19 De conformidad con lo expuesto el Tribunal Electoral de Colopro se rechaza de plano el presente
20 recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Se mantiene lo dictado en la resolución **CLYP-AG-**
21 **TE-217-2025.** Esta resolución agota la vía administrativa. Se archiva la gestión del caso. Notifíquese.
22 Presidente: Lic. Luis Manuel Morera Morera, Vicepresidente: M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita,
23 Secretaria: Lic. Sandra Patricia Fallas Gamboa, Vocal I: Lic. Nelson Sánchez Castro, Vocal II: Bach.
24 María Auxiliadora Solera Jiménez TRIBUNAL ELECTORAL COLYPRO. -----

25 **LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL OFICIO CLYP-AG-TE-236-2025.** Se
26 procede a revisar la documentación presentada para el puesto de Fiscal de la región de Heredia.

27 **Postulante: Elvin Jiménez Pérez.** Se procede a elaborar la resolución de cumplimiento de
28 requisitos y ratificación de candidatura, **CLYP-AG-TE-237-2025.** Heredia, 08 de septiembre de 2025

29 **CLYP-AG-TE-237-2025 Señor ELVIN JIMÉNEZ PÉREZ** Postulante a Fiscal Regional por Heredia

30 Presente Asunto: Resolución cumplimiento de requisitos y ratificación de candidatura. Estimado

Sesión Ordinaria
Nº 086-2025


Tribunal Electoral
08-09-2025

1 Señor: En Sesión Ordinaria No.086-2025, celebrada el día 08 de septiembre del 2025, en
2 cumplimiento del Artículo 42 del Reglamento de Elecciones, este Tribunal le comunica formalmente
3 la Resolución cumplimiento de requisitos para la inscripción de su candidatura ostentando a Fiscal
4 Regional por Heredia, periodo 2025-2028, a saber: -----
5 De acuerdo con la presentación de documentos para la postulación a nombre de ELVIN JIMÉNEZ
6 PÉREZ, cédula 110690899; para Fiscal Regional por Heredia, período 2025-2028 y una vez revisada
7 la documentación por los miembros del Tribunal, se informa que ha cumplido con los requisitos de
8 inscripción establecidos en los artículos 13, 14, y 15 del Reglamento de Elecciones, como aspirante a
9 Fiscal Regional por Heredia. Se le recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo por correo
10 electrónico, tamaño dos cuartillas (1 página), con el fin de publicar, en la página web del Colypro. A
11 partir de este momento se le autoriza la propaganda política, según Manual de Directrices, anexo.
12 Atentamente, Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa Secretaria. -----
13 Tribunal Electoral **LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL OFICIO CLYP-AG-**
14 **TE-237-2025.** -----
15 **SE PROCEDE A REVISAR LAS POSTULACIONES PARA JUNTA REGIONAL DE HEREDIA.**
16 **Agrupación: Renacer Heredia. Se procede a elaborar la resolución de cumplimiento de**
17 **requisitos y ratificación de candidatura, CLYP-AG-TE-238-2025.** -----
18 Alajuela, 08 de septiembre de 2025 **CLYP-AG-TE-238-2025** Señores **RENACER HEREDIA (RH)**
19 Postulantes a Junta Regional de Heredia Presente Asunto: Resolución cumplimiento de requisitos y
20 ratificación de candidatura. Estimados Señores: En Sesión Ordinaria No.086-2025, celebrada el día 08
21 de septiembre del 2025, en cumplimiento del Artículo 42 del Reglamento de Elecciones, este Tribunal
22 le comunica formalmente la Resolución cumplimiento de requisitos para la inscripción de su
23 candidatura ostentando a Junta Regional de Heredia, período 2025-2028, a saber: De acuerdo con la
24 presentación de documentos para la postulación a nombre de RENACER HEREDIA (RH), para Junta
25 Regional de Heredia, período 2025-2028 y una vez revisada la documentación por los miembros del
26 Tribunal, se informa que ha cumplido con los requisitos de inscripción establecidos en los artículos
27 13, 14, y 15 del Reglamento de Elecciones, como aspirante a Junta Regional de Heredia. Se le
28 recuerda que de acuerdo a los artículos 42 y 45 de Reglamento de elecciones deben estar presentes
29 en dicho proceso electoral. Se le recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo por correo
30 electrónico, tamaño dos cuartillas (1 página), con el fin de publicar, en la página web del Colypro. A

1 partir de este momento se les autoriza la propaganda política, según Manual de Directrices, anexo.
2 **LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL OFICIO CLYP-AG-TE-238-2025.**
3 **Agrupación: Fuerza Educativa de Heredia.** Se procede a elaborar la resolución de cumplimiento
4 de requisitos y ratificación de candidatura, **CLYP-AG-TE-239-2025.** **Alajuela, 08 de septiembre**
5 **de 2025 CLYP-AG-TE-239-2025 Señores FUERZA EDUCATIVA DE HEREDIA F.E.H.**
6 Postulantes a Junta Regional de Heredia Presente Asunto: Resolución cumplimiento de requisitos y
7 ratificación de candidatura. Estimados Señores: En Sesión Ordinaria No.086-2025, celebrada el día 08
8 de septiembre del 2025, en cumplimiento del Artículo 42 del Reglamento de Elecciones, este Tribunal
9 le comunica formalmente la Resolución cumplimiento de requisitos para la inscripción de su
10 candidatura ostentando a Junta Regional de Heredia, período 2025-2028, a saber: De acuerdo con la
11 presentación de documentos para la postulación a nombre de **FUERZA EDUCATIVA DE HEREDIA**
12 **F.E.H.**, para Junta Regional de Heredia, período 2025-2028 y una vez revisada la documentación por
13 los miembros del Tribunal, se informa que ha cumplido con los requisitos de inscripción establecidos
14 en los artículos 13, 14, y 15 del Reglamento de Elecciones, como aspirante a Junta Regional de
15 Heredia. Se le recuerda que de acuerdo a los artículos 42 y 45 de Reglamento de elecciones deben
16 estar presentes en dicho proceso electoral. Se le recomienda enviar su propuesta del plan de trabajo
17 por correo electrónico, tamaño dos cuartillas (1 página), con el fin de publicar, en la página web del
18 Colypro. A partir de este momento se les autoriza la propaganda política, según Manual de Directrices,
19 anexo. **LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME EL OFICIO CLYP-AG-TE-239-**
20 **2025.** -----

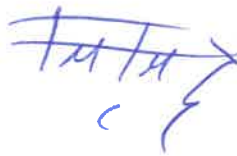
21 **Artículo 7-** Organización del evento de ratificación de candidaturas. Invitaciones, programa,
22 distribución del salón para el evento, sorteo, directrices para propaganda, presentación de
23 agrupaciones. Carpeta con documentos a entregar. Detalles finales. Morera Morera solicita se envíen
24 mañana mismo las invitaciones que hagan falta. Consulta a Mónica Lara a qué hora se convocó al
25 personal de Colypro para este sábado a lo que ella responde que a las 4:00pm; por lo que los
26 miembros del órgano electoral pueden presentarse a las 4:30pm. El croquis ya está listo y lo muestra
27 para el conocimiento de todos. Necesitamos imprimir una documentación porque hay que tenerle a
28 cada agrupación un folder con la libreta, el lapicero, el manual de directrices de propaganda, el
29 programa y el oficio donde se indica la valla publicitaria y las características que se requieren para la
30 foto a presentar. Morera Morera somete a votación el manual de propaganda y los cinco miembros

ANULADO
Razón: Error de impresión
Fecha: 09-12-2025



Firma Autorizada

Esta página, por error involuntario, se imprimió al reverso y al revés.



1 votan a favor y en firme dicho manual. También se muestra el oficio que se agregará a cada folder
2 con las indicaciones de la valla publicitaria, quedando pendiente las indicaciones. Se realiza una
3 revisión de los postulantes que ya tenemos con la documentación revisada y con subsanes listos.

4 **CAPITULO VI - ASUNTOS VARIOS.** No hay. -----

5 **CAPITULO VII - CIERRE DE SESIÓN.** -----

6 Finaliza la sesión, a las veintidós horas con ocho minutos del día y año indicado. -----

7 **Lic. Luis Manuel Moreta Moreta** 

8 **Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa**
9 **Secretaria** 

10 **Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa**